



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-01321 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de MENOR CUANTÍA a favor de **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** y en contra de **SISTEMAS INTEGRADOS ADONES S.A.S. Y MARÍA DORALBA GÓMEZ GALVIS**, para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

PAGARÉ 390880003680.

1-. Por la suma de **\$6.229.882,00 m/cte**, por concepto de capital de 5 cuotas vencidas y no pagadas entre el 15 de julio de 2022 al 15 de noviembre de 2022, como se detalla a continuación:

	Concepto	Vencimiento	Capital
1	Cuota vencida	15/07/2022	\$1.229.882,00
2	Cuota vencida	15/08/2022	\$1.250.000,00
3	Cuota vencida	15/09/2022	\$1.250.000,00
4	Cuota vencida	15/10/2022	\$1.250.000,00
5	Cuota vencida	15/11/2022	\$1.250.000,00

2-. Por los intereses de mora de los dineros descritos, liquidadas a la tasa máxima legal establecida y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas causadas y no pagadas, hasta el momento en que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$3.831.458,00 m/cte**, por concepto de intereses remuneratorios de 5 cuotas vencidas y no pagadas entre el 15 de julio de 2022 al 15 de noviembre de 2022, como se detalla a continuación:

	Concepto	Vencimiento	Capital
1	Cuota vencida	15/07/2022	\$795.208,00
2	Cuota vencida	15/08/2022	\$780.750,00
3	Cuota vencida	15/09/2022	\$766.292,00
4	Cuota vencida	15/10/2022	\$751.833,00
5	Cuota vencida	15/11/2022	\$737.375,00

4.- Por la suma de **\$62.500.000,00 m/cte**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución.

5.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 4) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, esto es el 30 de noviembre de 2021 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

6.- Sobre las costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y/o conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibidem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO, como apoderada de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRONICA

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ**

<p align="center">JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 02 del 24 DE ENERO DE 2023, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85</p> <p align="center">IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA Secretario</p>

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889aad90be65769e95e03c2adaddcad31671ad84bfcdb3ef87beb6900fee8c16**

Documento generado en 23/01/2023 10:34:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>